

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 43

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 05IU2-CET00-07198

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 05IU2-CET00-07198, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sra. Angelina Mojica.

POR CUANTO: Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno con cabida de 1651.7026 m.c. equivalente a 0.4202 cuerdas a ser dedicada a uso público a favor del Municipio de Guaynabo.

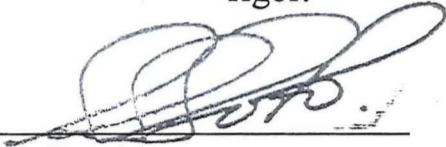
POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las fajas de terrenos según descritas en el segundo POR CUANTO de esta ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, P. R.

Sección 2da.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de septiembre de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Luis C. Maldonado Padilla
Juanita Lebrón Román
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Javier Capestany Figueroa
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero
Aida M. Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de septiembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de septiembre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"